

Pronunciamiento de Cero Tolerancia a las Conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco

C. Dra. Silvia Guillermina Roldan Fernández, Secretaria de Salud del Estado de Tabasco y Directora General del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco" en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 14 fracciones X y XXV de la Ley Organica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, artículo 8 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y Decreto 213, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de febrero de 1997, suplemento al 5882 de conformidad con los artículos 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracción VII y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 fracción XII de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 13 de la Ley Estatal de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia; 2 fracción I, II, III, IV, VIII, XII, XIV, XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 12, 19 fracción I inciso b) y fracción XII inciso a) del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal; y el Protocolo para la prevención, atención, y sanción del hostigamiento y acoso sexual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1°, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías de su protección;

Que la *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer* (CEDAW por sus siglas en ingles), adoptada el 18 de diciembre de 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificada por el Estado Mexicano el 23 de marzo de 1981, reconoce la discriminación contra las mujeres y establecen las medidas que deberán adoptar los Estados parte para erradicarla;

Que la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer*, conocida como Convención de Belém do Pará, ratificada por el Estado Mexicano el 12



de noviembre de 1998, establece su derecho a vivir una vida libre de violencia y destaca a la violencia como una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales;

Que las disposiciones de la *Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, prevén que el establecimiento de medidas para el cumplimiento de esta ley debe de encaminarse a la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra la mujer;

Que el *Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual*, publicado el 3 de enero de 2020: tiene entre otros el objetivo de establecer medidas específicas para prevenir conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual y promover una Cultura Institucional de Igualdad de Género y un clima laboral libre de violencia.

Por lo cual se emite el presente:

PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, ASI COMO A TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTREGRIDAD DE LAS PERSONAS

El hostigamiento sexual y el acoso sexual son conductas que laceran gravemente la dignidad de las personas, que, sin lugar a duda, estas prácticas forman parte de un problema estructural de discriminación contra las mujeres, sustentadas en los estereotipos de género de una cultura discriminatoria.

Las personas que conformamos el servicio público de esta Secretaría de Salud del Estado de Tabasco y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco tenemos la responsabilidad de trabajar con pasión, respeto, actitud de servicio y dedicación para servir a la sociedad y, al mismo tiempo, poseemos la obligación ética de ser portavoz de la integridad, la igualdad y no discriminación, la cultura de la legalidad y del respeto por los derechos humanos.

Los comportamientos de hostigamiento sexual y acoso sexual constituyen conductas impropias, no deseadas y son consideradas por quien las recibe como ofensivas, humillantes o embarazosas.

De acuerdo con el artículo 13 de la *Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia*, se entenderá por:





El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

La fortaleza de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, está en la confianza que la ciudadanía ha depositado en esta institución y en el comportamiento de las personas servidoras públicas que trabajamos día a día por un servicio de salud mejor.

En consecuencia, expresamos nuestra convicción y compromiso de actuar en el marco de las leyes, códigos, normas, acuerdos, y convenios en particular bajo las *Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública* que, sobre el comportamiento señalan:

El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, debe conducirse en forma digna, sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento sexual o acoso sexual, manteniendo para ellos una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación, por lo que vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos, jalones;
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;
- d) Llevar acabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;

h

- e) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referente a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales, o sobre su vida sexual;
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;



- o) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;
- p) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual;
- q) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas;

En ese tenor, y de acuerdo con las atribuciones conferidas dentro del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco se hace un exhorto a todas las personas que integramos y prestamos un servicio para cumplir con el compromiso ético y jurídico de conducirnos bajo los principios de respeto, igualdad y no discriminación. Cabe mencionar, que de no hacerlo podemos tener consecuencias al transgredir o vulnerar alguna de las reglas antes mencionadas de acuerdo al Código Penal del Estado de Tabasco.

Así mismo, esta Secretaría de Salud del Estado de Tabasco y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco suscribe este compromiso activo para erradicar todas las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual. Por ello, contamos con los **Comités de Ética y Prevención de Conflicto de Interés** los cuales dentro de sus atribuciones se encuentra el recibir, tramitar y emitir la determinación correspondiente a las delaciones por presuntas vulneraciones al Código de Ética y/o Código de Conducta respectivo; Así como dar vista al Órgano Interno de Control, por probables faltas administrativas derivadas de las delaciones de su conocimiento. Es dable señalar, que ésta Secretaría de Salud del Estado de Tabasco y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco cuenta con un portal electrónico a través del cual la víctima puede informarse para efectos de proceder a denunciar tales hechos, en el siguiente link: <https://tabasco.gob.mx/acoso-sexual>

No omito mencionar que, como institución tenemos el firme compromiso de implementar el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, con perspectiva de género y bajo los principios de confidencialidad, acceso a la justicia, debido proceso, presunción de inocencia, respeto, protección y garantía de la dignidad, prohibición de represalias, integridad personal, debida diligencia, no revictimización, transparencia y celeridad.

En ese sentido, la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, como institución rectora de las políticas públicas en materia de salud, se compromete

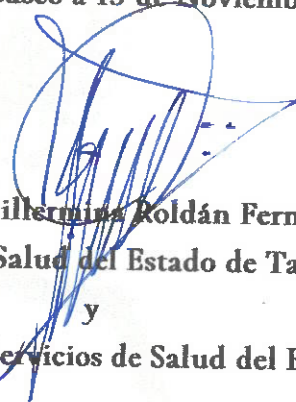


a impulsar el fortalecimiento de acciones para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento sexual y el acoso sexual.

Sabemos que para transitar hacia una cultura de igualdad y no discriminación, en nuestros espacios laborales se requiere de la participación de todas y todos.

Por lo anterior expuesto, la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco se suman al compromiso de cero tolerancia a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, para fortalecer nuestras funciones en el servicio público.

Villahermosa, Tabasco a 15 de Noviembre de 2022

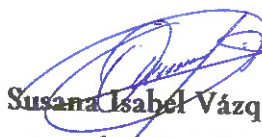


Dra. Silvia Guillermina Roldán Fernández
Secretaria de Salud del Estado de Tabasco

y

Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco

Elaboró




Mtra. Susana Isabel Vázquez López
Directora de salud Psicosocial

Revisó



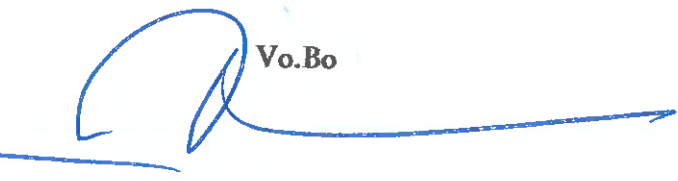
Dr. Leopoldo Gastélum Fernández
Subsecretario de Salud Pública

Validó



L.E. Alejandro Estrada López
Titular del Órgano Interno de Control

Vo.Bo



Lic. José Alberto Guerrero Amador
Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico